



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 820
DE 21 DE MARZO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL TERRENO UBICADO EN LA ZONA OESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 1, U.V. 55, Mz. 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.66 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

Artículo 1.- Declárase Como Bien De Dominio Municipal, la superficie total de 260.66 M2 (DOSCIENTOS SESENTA 66/100 Metros Cuadrados), ubicados en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 1, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a las colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con lote s/n y mide 16.54 m.
Sur	Colinda con Pasillo y mide 6.86 m.
Este	Colinda con Av. Tercer Anillo y mide 17.66 m. mas ochava de 4.65 m.
Oeste	Colinda con lote s/n y mide 20.10 m.

COORDENADAS DE PERIMETRO SISTEMA WGS-84		
PUNTO	X	Y
V1	478167.472	8033899.928
V2	478164.019	8033879.804
V3	478154.328	8033879.333
V4	478150.950	8033899.152

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la Zona Oeste, U.V.55, Distrito Municipal N° 1 de esta ciudad, con una superficie total de 260.66 m2, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal; e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Dra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de marzo de 2018.


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL